



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE TURISMO AVENTURA "BILYNKA YANIRA LILLO HERRERA," y "TREKKING ECODISTINO; RECORRIDO EN VEHÍCULO TODO TERRENO, OBSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA Y EXCURSIONES O TREKKING" Prestador.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 147

Ciudad, ARICA 26 de SEPTIEMBRE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R. Nº 10 de 12-02-2013, de nombramiento y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: "la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."

3. Que, con fecha 14 de JUNIO 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos BILYNKA YANIRA LILLO HERRERA, TREKKING ECODISTINO, TREKKING ECODISTINO, RUT: 12.600.948-8, ubicado en CALLE ANTONIO ENCIMA #519, SECTOR SAUCACHE, ARICA, ARICA Y PARINACOTA con número de registro 12.210 - 12.681 - 12682 y auto-clasificación SERVICIO DE TURISMO AVENTURA (RECORRIDO EN VEHÍCULOS TODO TERRENO - OBSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA Y EXCURSIONISMO O TREKKING

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2014, que el prestador individualizado en el considerando anterior CIERRA DE EMPRESA TURÍSTICA.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo "podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.", por lo que dicto la siguiente:





## RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador BYLINKA YANIRA LILLO HERERA, TREKKING ECODESTINO , RUT: 12.600.948-8 registrado con el N° 12.210 - 12681 - 12.682 , ubicado en CALLE ANTONIO ENCIMA #519 , SECTOR SAUCACHE, ARICA, y auto-clasificación RECORRIDO EN VEHÍCULOS TODO TERRENO, OBSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA Y EXCURSIONISMO O TREKKING por la causa señalada en el considerando 5º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



**SERGIO DRAGUCEVIC MONZÓN**

Director Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota

SDM/GC/dso/DSO

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)

